	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE DE SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4347 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROES INGENIERIA SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

CONTRATO DE OBRA No. 4345 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO SANTA JUANA
TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/23/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		3/28/2025	4/7/2025	5/6/2025	5/7/2025
2		5/7/2025	5/7/2025	6/6/2025	6/7/2025
2	1	6/7/2025	6/7/2025	7/6/2025	7/7/2025
3		7/11/2025	7/11/2025	8/10/2025	8/11/2025
4		8/15/2025	8/15/2025	9/14/2025	9/15/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 300,000,000.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 9/30/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Luego de la reactivación del contrato el pasado 15 de septiembre, el contratista inició el alistamiento de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, al tiempo que solicitó el listado de las personas de la comunidad que eventualmente apoyarían las labores de construcción del área administrativa del peaje.

En paralelo, se realizó la socialización con los líderes comunitarios de la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025, mediante la cual se definió la ubicación de la nueva caseta de peaje, cumpliendo así con los compromisos de participación y concertación comunitaria.

Sin embargo, en los últimos días se han registrado intensas precipitaciones en el área de influencia del proyecto, lo que ha dificultado el acondicionamiento adecuado de los materiales en el sitio y ha impedido el desarrollo normal de las actividades preliminares. De acuerdo con el pronóstico emitido por el IDEAM, se prevé que las lluvias continuarán en los próximos días, lo cual representa un riesgo para la ejecución de las obras, tanto en términos de seguridad como de calidad constructiva.

Las condiciones climáticas actuales no permiten adelantar los trabajos de manera eficiente ni segura, especialmente aquellos que requieren manipulación de materiales, movimientos de tierra y labores de cimentación. Persistir en la ejecución bajo estas circunstancias podría generar afectaciones técnicas, retrasos adicionales y posibles conflictos con la comunidad, que ha mostrado disposición para colaborar en el desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, se considera necesario y conveniente solicitar la suspensión temporal del contrato por un término de Siete (7) días, comprendido entre el 30 de septiembre y el 6 de octubre de 2025, con el fin de garantizar condiciones óptimas para la ejecución del proyecto, preservar la integridad de los trabajadores, proteger los materiales y asegurar la calidad de las obras.

JUSTIFICACIÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA SUSPENSIÓN No 5 .

Una vez revisados los argumentos presentados por el contratista, en los cuales se expone la necesidad de suspender nuevamente el contrato de obra debido a las condiciones climáticas adversas que se han presentado en la zona en los últimos días, esta interventoría ha verificado que dichas condiciones impiden la continuidad de las actividades previstas en el contrato. Asimismo, teniendo en cuenta el pronóstico emitido por el IDAEM para los próximos días, el cual anticipa la persistencia de estas condiciones, se considera procedente la suspensión temporal del contrato. En virtud de lo anterior, esta interventoría emite el siguiente aval:
- Se aprueba la solicitud de SUSPENSIÓN No. 05, a partir del 30 de septiembre de 2025, estableciendo como nueva fecha de reanudación el 6 de octubre de 2025 y como fecha de terminación el 7 de octubre de 2025.
- Se solicita que, en concordancia con el aval emitido por esta interventoría, se suspenda en los mismos términos y plazos el contrato de interventoría No. 4347 de 2024.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Una vez revisados los argumentos presentados por el contratista de obra respecto a las dificultades en la ubicación de la nueva estación de peaje Río Blanco (PR 62 + 0160), derivadas de problemas prediales y la oposición de sectores de la comunidad; esta supervisión, en conjunto con diversas áreas del INVIAS, ha evidenciado la necesidad de modificar el contrato de obra de forma bilateral, previa modificación de la resolución 20243040058425 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se autoriza modificar la ubicación del peaje.
Asimismo, se ha verificado contenido de la resolucion 20253040025095 emitida por el Ministerio de Transporte el pasado 25 de junio modficando la ubicación del traslado al PR 62 + 0960 y teniendo en cuenta que se ha verificado que no es posible continuar la ejecución del contrato de obra,
visto lo anotado hasta aquí esta supervisión considera que estamos en presencia de circunstancias excepcionales no imputables al contratista de obra, que impiden la ejecución del contrato teniendo en cuenta que no se han subsanado los motivos iniciales que dieron origen a la suspensión N4 , mientras se adelantan los tramites administrativos para modificar el alcance del contrato del traslado, en consecuencia se avala AMPLIACIÓN N1 DE LA SUSPENSIÓN No. 04, desde el 15 de septiembre, con nueva reanudación el próximo 15 de octubre y una nueva terminación el próximo 30 de octubre de 2025, tanto para obra como para interventoría.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Dia) de agosto (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 6 (Dia) de octubre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 6 (Dia) de octubre (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión , según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Paola A. Muñoz Bohorquez

Paola A. Muñoz Bohorquez
OU=GRUPO PROES, CN=Paola A. Muñoz Bohorquez, E=paola.munoz@proescolombia.com

Foxit PDF Editor : 2024.4.1

Nombre: **PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHÓRQUEZ**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 25905004564 CND

Nombre: **LEONEL VALERO ESCALANTE**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202-088055 NTS

Nombre: **YESID CARRILLO ROSAS**
Apoyo a la Supervision
Subdirección de Gestión Integral de Carreteras
INVIAS

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.